

ACTA COMISIÓN PARITARIA

Se reúnen el 29 de marzo de 2007 las personas abajo referenciadas en los locales de la ASOCIACION PROFESIONAL DE COMPAÑIAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER), Calle Marqués de Urquijo 5, Segunda Planta, en calidad de Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2005-2008.

Reunida la Comisión Paritaria a instancia de la Organización Empresarial APROSER, mediante escrito de fecha 21.03.2007, para tratar el asunto contenido en el mismo, por las representaciones de la misma se hacen las siguientes:

MANIFIESTACIONES

Por parte de la Representación Empresarial de APROSER, FES, AMPES y ACAES hace constar:

1º.- Que la sentencia dictada por el Tribunal Supremo Sala 4ª de lo Social, de fecha 21.02.07, mediante la que "se declara la nulidad correspondiente, del apartado 1.a) del artículo 42 que fija el valor de las horas extraordinarias laborables y festivas para los vigilantes de seguridad; del Art. 42, apartado b), únicamente en cuanto a las horas extraordinarias laborales para el resto de las categorías profesionales y el punto 2 del artículo 42, que fija un valor de la hora ordinaria a efectos de garantizar el importe mínimo de las horas extraordinarias inferior al que corresponde legalmente", afecta al equilibrio económico interno del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Servicios de Seguridad, suscrito por la Comisión Negociadora el día 15 de marzo de 2005, con vigencia desde 01.01.05 al 31.12.08.

2º.- Que, de acuerdo con la normativa vigente de Negociación Colectiva contenida en el TITULO III del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y en virtud de lo establecido en el Art. 7 del citado convenio colectivo, que determina la vinculación a la totalidad y establece que las condiciones pactadas en el mismo constituyen un todo e indivisible, esta Representación Empresarial acuerda que se convoque a la Comisión Negociadora, como órgano legitimado, que firmó el convenio colectivo vigente, para que proceda a la sustitución del artículo declarado nulo en sus distintos apartados y restablezca el equilibrio económico en que se fundamenta el conjunto global del convenio colectivo, mediante los ajustes del resto de los preceptos de contenido económico que procedan para la consecución de tal fin.

3º.- Que para llevar a cabo el anterior procedimiento, la representación empresarial propone convocar a las partes componentes de la Comisión Negociadora que se constituyó para la negociación del vigente convenio colectivo 2005-2008, para el próximo día 12 de abril a las 10:00 horas en el lugar que oportunamente se comunique.

Por parte de la Representación Sindical de UGT y USO se manifiesta lo siguiente:

1º.- Reconocen la trascendencia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de febrero de 2007 y su repercusión en el sector.

2º.- Se abstienen de hacer ninguna manifestación ni pronunciamiento en este momento respecto al equilibrio económico interno del convenio colectivo.

3º.- Manifiestan que acudirán a la convocatoria de la Comisión Negociadora del Convenio propuesta por la patronal.



ASISTENTES

Por la representación Empresarial:

Por APROSER

D. ISAAC MARTÍNEZ CARRASCAL

D^a. RAQUEL RAMÍREZ OCHOA

D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA

D. PEDRO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ (Asesor)

Por ACAES

D. FERNANDO RICONDO SALVARREY

Por AMPES

D. LUIS JAVIER GARCÍA ECHEVARRIA

D. LUIS MARTÍNEZ DE GUINEA

Por FES

D. LUIS GONZÁLEZ HIDALGO

D. JORGE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

D. MIGUEL VALENTÍN-GAMAZO CÁRDENAS

Por la representación Sindical:

Por FeS-UGT:

D^a. HELENA ASENSIO GUERRA

D. PEDRO BACIERO GUIJARRO

D. JOSE FELIX PINILLA PORLAN (Asesor)

D. ÁNGEL GARCIA MARCO

Por FTSP-USO:

D. FERNANDO LAGO MOYA

D. ANTONIO DUARTE ALVAREZ

D. EMILIANO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ